

EDICTO N°153

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas.

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Declarativo de Posesión y Reconocimiento de Mejoras promovido por **GRUPO HERMANOS MEDINA, S.A.** en contra de **PEDRO AGUSTÍN ALMANZA GONZÁLEZ**, se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS). Penonomé, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas), administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

DISPONE:

PRIMERO: INHIBIRNOS de conocer el recurso de apelación anunciado y sustentado contra la Sentencia No. 101 de 12 de diciembre de 2024, emitida por el Juzgado Primero Agrario de la Provincia de Veraguas, dentro del Proceso Declarativo de Posesión y Reconocimiento de Mejoras promovido por **GRUPO HERMANOS MEDINA, S.A.** en contra de **PEDRO AGUSTÍN ALMANZA GONZÁLEZ**.



SEGUNDO: ORDENAR el **SANEAMIENTO** del presente proceso, a fin de que el Juzgado Primero Agrario de la Provincia de Veraguas, emita el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre la excepción de prescripción extintiva propuesta, en aras de garantizar la regularidad procesal y evitar que el presente trámite se vea afectado por vicios de nulidad que comprometan la validez de las actuaciones.

TERCERO: DECRETAR LA NULIDAD de la Sentencia No. 101 del 12 de diciembre de 2024, ya que el Juzgado *Ad-quo* debe pronunciarse sobre la excepción de prescripción extintiva propuesta oportunamente por la parte demandada, a fin de garantizar la regularidad procesal y el derecho de defensa.

CUATRO: ORDENA que una vez emitido el pronunciamiento respectivo sobre la excepción de prescripción extintiva, se continúe con el trámite procesal que en derecho corresponda, de acuerdo con lo que se resuelva en dicha instancia.

Fundamento de derecho: Lo invocado en la parte motiva de la presente resolución.

Notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) **SANTOS ABDIEL NÚÑEZ SÁNCHEZ**, (Fdo.) **MARÍA VIRGINIA ÁBREGO SANTANA**, (Fdo.) **MAYRA SALAS DE LAFFAURIE**, (Fdo.) **Cecibel M. Grueso Fernández. Secretaria Judicial.**”



Para que sirva de formal notificación, se fija el presente **Edicto N°153** en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy veinticinco **(25)** de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5) días.

La Secretaria

R.U.E: 319282025

T.S: 69-25

E.E.G.

Código de verificación
98a1bfc9-515d-4a7a-a7fd-45c0428df291
Electrónico

